

RESOLUCION No. SBS-2011-0787

PEDRO SOLINES CHACON SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS CONSIDERANDO:

Que el primer inciso del artículo 78 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece que las instituciones financieras se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de las disposiciones tributarias;

Que mediante resolución No. SBS-2002-0297 de 29 de abril del 2002, la Superintendencia de Bancos y Seguros puso en vigencia el Catálogo Único de Cuentas y su instructivo;

Que mediante resolución No. JB-2011-1919 de 19 de abril del 2011, la Junta Bancaria incluyó en el título VI "De las operaciones", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, el capítulo XI "Normas para el contrato de apertura de cuenta básica", en cuyo artículo primero se define a la cuenta básica como un contrato de depósitos a la vista que permite a una persona natural acceder, a través de una tarjeta electrónica emitida por una institución financiera, a un paquete mínimo de servicios financieros, concepto que nos remite al fundamento esgrimido en el cuarto considerando de la indicada resolución, que señala que este producto constituye un servicio distinto al de la apertura de una cuenta de ahorros o cuenta corriente;

Que es necesario reformar dicho catálogo con el propósito de permitir el registro de las captaciones de depósitos a la vista que realicen las entidades financieras bajo esta modalidad de contratación;

Que mediante memorando No. INJ-SN-2011-1105 de 03 de octubre del 2011, la Intendencia Nacional Jurídica recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el plan del Catálogo Único de Cuentas efectuar las siguientes reformas:

1. Crear la subcuenta 210155 "Obligaciones con el público - Depósitos a la vista – Depósitos de cuenta básica", para uso de bancos privados, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cooperativas de ahorro y crédito abiertas al público, Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Banco Nacional de Fomento.

Resolución No. SBS-2011-0787
Página No. 2

2. Crear la subcuenta 410140 "Intereses causados - Obligaciones con el público - Depósitos de cuenta básica", para uso de bancos privados, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cooperativas de ahorro y crédito abiertas al público, Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Banco Nacional de Fomento.

ARTÍCULO 2.- En el descriptivo del Catálogo Único de Cuentas realizar los siguientes cambios:

1. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2101 "Depósitos a al vista".
2. Incluir la página correspondiente a la subcuenta 210155 "Depósitos de cuenta básica".
3. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 4101 "Obligaciones con el público".

ARTÍCULO 3.- Las páginas sustituidas e incluida forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de octubre del dos mil once.

Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de octubre del dos mil once.

Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL